



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00233-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto Municipio de Sabanalarga No 0054 de 31 de marzo de 2020 "Por la cual se realiza un nombramiento de la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA.CEMINSA E.S.E".

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00233-00 del Decreto Municipio de Sabanalarga No 0054 de 31 de marzo de 2020 "Por la cual se realiza un nombramiento de la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA.CEMINSA E.S.E".

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 20 de abril de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00233-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Sabanalarga No. 54 de 31 de marzo de 2020 <i>“Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E.</i>

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 20 de abril de 2020, a las 09: 57 a.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2056744 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020** *“Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E.*

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020** *“Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E.*

2.- ORDENAR a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020.**

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020.**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 2

Radicado	08001-23-33-000-2020-00233-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020 "Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E."

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Sabanalarga y la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020** "Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E."

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Sabanalarga los antecedentes administrativos del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0054 de 31 de marzo de 2020** "Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E."

5. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

6. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaria del tribunal sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del despacho 002: des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Magistrado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



DECRETO NÚMERO 0054
(Marzo 31 de 2020)

"Por la cual se realiza un nombramiento en la Gerencia de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, CEMINSA E.S.E."

El Alcalde Municipal de Sabanalarga, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, y en cumplimiento del Decreto 1427 de 2016, reglamentario del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 de Función Pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 se estableció que el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial será realizado por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial y corresponderá a los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde.

Que el Decreto 1427 de 2016, reglamentario de la Ley 1797 de 2016, estableció en relación al nivel territorial, en especial, que los Alcaldes deben evaluar a través de pruebas escritas las competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de lo cual se dejará evidencia. De la misma forma dispuso que las competencias de los aspirantes deben ser las señaladas por Función Pública, las cuales serán evaluadas por los Alcaldes Municipales, en este caso en particular, recayendo el nombramiento en el aspirante quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que mediante Resolución número 680 de 2016 de Función Pública se señalaron las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante Circular Radicado 20200900000391 del 17 de Enero de 2020, la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, impartió a los Alcaldes Municipales, recomendaciones frente al proceso de nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo como opciones para adelantar la evaluación de las competencias de los aspirantes a Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial municipal.

Que mediante Resolución 033 de 2020, la Alcaldía Municipal conformó una Comisión Institucional para que adelantara el proceso de evaluación de las



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



competencias del (o de los) aspirante(s) a Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, E.S.E. CEMINSA.

Que cumplido el proceso, la Comisión Institucional remitió al Despacho del Alcalde los resultados de la evaluación de las competencias y conductas asociadas de los participantes y en reunión sostenida el día 31 de Marzo de 2020, los representantes de la Comisión Institucional revisaron con el Alcalde Municipal el proceso adelantado y los resultados de cada uno de los aspirantes, tal y como consta en el Acta N° 004 de 2020.

Que el artículo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020 del Gobierno Nacional, dictado dentro del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica señala: **ARTÍCULO 13: Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.** "Los Gobernadores y Alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al Gerente o Director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el Alcalde o Gobernador nombrará el nuevo Gerente o Director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo Gerente o Director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del Gobernador o del Alcalde respectivo".

Que en aras de garantizar los principios de la función administrativa y el cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al Doctor **HERNAN EMILIO PEÑA ÁVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.634.615 de Sabanalarga en el cargo de Gerente de la **Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA** Código 085 Grado 01 con una asignación mensual básica de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.735.969.00)** y gastos de representación de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATROS PESOS (\$ 2.308.504.00)** para el período comprendido entre el 01 de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **HERNAN EMILIO PEÑA ÁVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.634.615 de Sabanalarga.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la **Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA**, a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretarías de Salud del Departamento del Atlántico y Municipal de Sabanalarga, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Un
Gobierno
Para La Gente

 **ALCALDÍA DE
SABANALARGA**

Comuníquese y cúmplase

Dado en Sabanalarga, Departamento del Atlántico, a los treinta y un (31) días del mes de ~~Mazo~~ de 2020.


JORGÉ MANOTAS MANOTAS
Alcalde Municipal

Proyectó: **JOSÉ AHUMADA BARRAZA**
Secretario Municipal de Salud
Revisó: **JUAN JOSÉ ALVAREZ MORENO**
Profesional Universitario Especializado Área Jurídica
VICENTE BERDUGO PACHECO
Secretario General.




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



ACTA DE POSESIÓN N° 00-00019

En la ciudad de Sabanalarga el primer (01) día del mes de Abril de dos mil veinte (2020), estando en audiencia pública el Alcalde Municipal, se presentó al Despacho el señor **HERNÁN EMILIO PEÑA ÁVILA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA –E.S.E. CEMINSA, código 085 grado 01, nombrado mediante Decreto número 0054 de Marzo 31 de 2020, expedido por el Despacho del Alcalde y para tal efecto presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 8.634.615 expedida en Sabanalarga. El señor Alcalde le recibe JURAMENTO: En forma legal el compareciente, bajo la gravedad de juramento declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer funciones públicas, además se compromete a desempeñar bien y fielmente las funciones a su cargo, según su legal saber y entender y cumplir la Constitución y las leyes de la República.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por los que intervienen en ella.

EL ALCALDE



JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS

EL POSESIONADO



HERNÁN EMILIO PEÑA ÁVILA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General




ACTA DE POSESIÓN N° 00-00019

En la ciudad de Sabanalarga el primer (01) día del mes de Abril de dos mil veinte (2020), estando en audiencia pública el Alcalde Municipal, se presentó al Despacho el señor **HERNÁN EMILIO PEÑA ÁVILA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA –E.S.E. CEMINSA, código 085 grado 01, nombrado mediante Decreto número 0054 de Marzo 31 de 2020, expedido por el Despacho del Alcalde y para tal efecto presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 8.634.615 expedida en Sabanalarga. El señor Alcalde le recibe JURAMENTO: En forma legal el compareciente, bajo la gravedad de juramento declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer funciones públicas, además se compromete a desempeñar bien y fielmente las funciones a su cargo, según su legal saber y entender y cumplir la Constitución y las leyes de la República.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por los que intervienen en ella.

EL ALCALDE



JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS

EL POSESIONADO



HERNÁN EMILIO PEÑA ÁVILA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto :	POSESIONES
Clase Acto :	POSESION EMPLEADOS MUNICIPALES

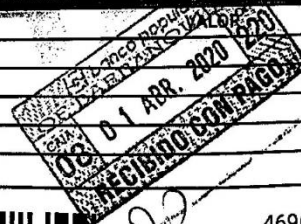
1. DATOS

Nro DE LIQUIDACIÓN: 4801834		REFERENCIA DE PAGO: 4696725
FECHA DE PAGO : 01/04/2020	BASE GRAVABLE : \$ 8.044.473	
CONTRIBUYENTE : HERNAN EMILIO PEÑA AVILA		CEDULA O NIT : 8.634.615
ENTIDAD CONTRATANTE : E.S.E. CEMINSA		N° DE CONTRATO

CONTRIBUYENTE

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO		
BONO DE ACTA DE POSESION		\$ 756
RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE POSESION		\$ 756
BOLETA DE POSESION		\$ 321.779
DESCUENTO		\$ 0
Total a Pagar		\$ 323.291



4696725

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la Gobernación www.atlantico.gov.co en el link Estampillas Liquidadas

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General